

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0089-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

PABLO A. ACOSTA ÁLVAREZ
CRNL. E.M.C.
DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 422 el 31 de marzo de 2021;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.

No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0089-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, el artículo 33 literal b de la LOSNCP, que para este caso se aplicará de manera supletoria, expresamente manda que la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado podrán declarar desierto un procedimiento de manera total o parcial *“Por no haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la ley”* ; y que una vez declarado desierto la máxima autoridad o su delegado podrán disponer su archivo o reapertura;

Que, con Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0080-R de 09 de diciembre de 2021, debidamente suscrita por el CRNL. de E.M.C. Pablo A. Acosta A., en calidad de Director del Instituto, se conformó la Comisión Técnica del procedimiento de Selección de Ofertas Internacionales signado con el Código Nro. SOBYS-INT-010-2021, resolvió autorizar el inicio, aprobar los pliegos del proceso Selección de Ofertas Internacionales para el **“SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628”**;

Que, la publicación del procedimiento de Selección de Ofertas Internacionales Nro. SOBYS-INT-010-2021, para el **“SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628”**, se realizó el 09 de diciembre de 2021 a las 13h00;

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0089-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

Que, hasta el 10 de diciembre de 2021 a las 18h00, según lo establecido en el cronograma del procedimiento de Selección de Ofertas que nos ocupa, el Dr. Marcelo Cabezas, encargado del proceso una vez revisado el e mail Institucional: procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec, puso a conocimiento de la Comisión Técnica que no existieron preguntas;

Que, con fecha límite de presentación de ofertas técnicas y económicas, a través de correo electrónico (procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec) o físico se estableció para el 15 de diciembre de 2021 a las 11h00.

Que, con Acta de Apertura de Propuestas con fecha 15 de diciembre de 2021 a las 11h00, del proceso signado con código Nro. SOBYS-INT-010-2021 se recibieron tres ofertas;

Que, con Informe de declaratoria de desierto de fecha 21 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica decidió declarar desierto el proceso, signado con código Nro. SOBYS-INT-010-2021, de Selección de Ofertas Internacionales para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”, teniendo como sustento que las ofertas presentadas no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados por el IGM; y, que la única oferta que pasó la etapa cumple/ no cumple presenta un presupuesto referencial que condiciona el pago de impuestos a la Institución, por lo cual deben descalificarse todas las ofertas presentadas;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Selección de Ofertas Internacionales para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”, signado como SOBYS-INT-010-2021, aplicando de manera supletoria el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por haberse inhabilitados todas las ofertas presentadas”.

Art. 2.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0089-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Crnl. Pablo Anibal Acosta Álvarez
DIRECTOR DEL IGM

Referencias:

- IGM-GC-2021-1588-OF

Anexos:

- 1_1_-ft-gae44-mtto-g-2021-028-o0848476001638992267.pdf
- 1_3_-informe_de_necesidad_(ft-gae44-mtto-g-2021-42-o)0418922001638992269.pdf
- 1_4_-informe_de_factibilidad_idi-inf-2020-07650927653001638992269.pdf
- 1_2_-ft-g_a_e_44-44man-2021-1103-o0827875001638992268.pdf
- 4_6_-anexo_3_correo_solicitando_cotizaciones0876983001638992327.pdf
-
- nexo_2_cotización_dirección_de_industria_aeronautica_fae_(083-bz-3-h3-2021)0085508001638992327.pdf
- 4_4_-anexo_1_1_correo_cotización_millennial_technologies0815358001638992325.pdf
- 4_3_-anexo_1_cotización_millennial_technologies_(q#11531)0044816001638992325.pdf
- 3_-form_10_-modernización_aviónica0040896001638992318.pdf
- 2_-solicitud_estudio_de_mercado_(igm-gc-2021-0974-of)0898740001638992312.pdf
- 4_1_-memorando_no_igm-gsi-2021-1151-m0079140001638992323.pdf
- 4_2_-estudio_de_mercado_-modernización_aviónica0302066001638992324.pdf
-
- 4_7_-anexo_4_informe_de_validación_de_cotizaciones_no_(inf-tec-2021-015)0237081001638992329.pdf
- 6_2_-hoja_de_ruta_(igm-gc-2021-1376-of)0487731001638992386.pdf
- 8_4_-certificación_de_fondos_(70%)_-modernización_aviónica0002318001638992400.pdf
- 8_3_-disponibilidad_de_fuente0593730001638992398.pdf
-
- lación_y_generación_de_nuevas_certificación_de_fondos_(igm-gc-2021-1460-m)0554879001638992397.pdf
- 8_1_-solicitud_certificación_de_fondos_(igm-gc-2021-1353-m)0452982001638992395.pdf
-
- 7_2_-nota_de_pedido_manual_año_2022_(30%)_-modernización_aviónica0052981001638992394.pdf
- 7_1_-nota_de_pedido_año_2021_(70%)_-modernización_aviónica0528150001638992391.pdf
- 6_3_-notificación_administrador_y_técnico_(igm-gc-2021-1324-m)0232268001638992389.pdf
-
- 6_1_-solicitud_autorización_administrador_y_técnico_(igm-gc-2021-1376-of)0860070001638992384.pdf
- 5_-certificado_catálogo_electrónico0198509001638992380.pdf
- 11.-form_12_-modernización_aviónica.pdf
-
- 8_5_-certificación_de_fondos_plurianual_(30%)_-modernización_aviónica0247228001638992609.pdf

Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0089-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

- 9_1_-_solicitud_certificaciÓn_pac_(igm-gc-2021-1462-of)0977508001638992619.pdf
- 9_2_-_certificaciÓn_pac_-_modernizaciÓn_aviÓnica0103262001638992626.pdf
- 10.1.-_orden_de_servicio_aÑo_2021_(70%)_-_modernizaciÓn_aviÓnica.pdf
- 10.2.-_orden_de_servicio_manual_aÑo_2022_(30%)_-_modernizaciÓn_aviÓnica.pdf
- formato_Índice_-_modernizaciÓn_aviÓnica_08-12-2021.xls
- 13.-_formato_Índice_-_modernizaciÓn_aviÓnica_08-12-2021.pdf
- igm-igm-2021-0080-r(1).pdf
- informe_de_desierto_aviÓnica_signed-signed-signed.pdf
- pliego_sobys-int-010-2021ul-signed0278712001640092560.pdf

mv/mn/BP/mc/pb/ms/mb